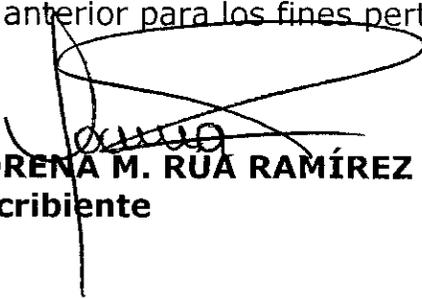


CONSTANCIA: Medellín, 31 de mayo de 2021. Señora Juez, le informo que el día 24 de mayo de 2021, por un error involuntario, procedí a dar traslado del escrito allegado por el señor BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ el día 03 de marzo de 2021 al buzón del correo electrónico del Juzgado, visible a folios 217 del cuaderno principal, sin que se hubiera liquidado y aprobado las costas y agencias en derecho fijadas en ambas instancias.

Lo anterior para los fines pertinentes


LORENA M. RÚA RAMÍREZ
 Escribiente

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionado	Banco Popular S.A.
Radicado	05001-31-03-008-2017-00723-00
Instancia	Primera
Tema	Deja sin efecto traslado secretarial / Liquidación y aprobación de costas

Mediante providencia del 05 de marzo de 2020, el H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil, revocó la sentencia proferida por este despacho el día 17 de octubre de 2019, y condenó en costas en ambas instancias a la parte pasiva.

Por auto del 22 de febrero de 2021, este Juzgado, fijó como agencias en derecho el valor de 1 SMLMV para el año 2020, a cargo de la parte demandada.

A través de memorial allegado por el actor popular BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ manifestó su desacuerdo frente a las agencias fijadas por este Juzgado.

Por un error involuntario del Despacho, se procedió a dar traslado del escrito presentado por el actor, interpretando éste, como un recurso de

reposición, sin que se hubiesen liquidados las costas y agencias en derecho, fijadas en ambas instancias.

Dice el artículo 366 del Código General del Proceso en su numeral 5°, que la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que **apruebe la liquidación de costas**.

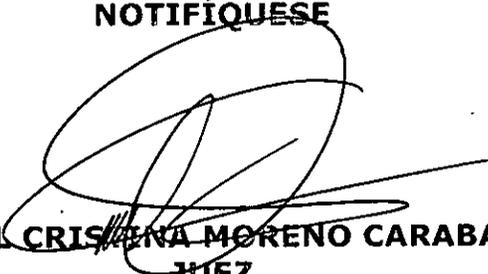
Así las cosas, se procede a dejar sin efecto el traslado realizado el día 24 de mayo de 2021¹, y no se tendrá en cuenta el escrito presentado por el señor BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ, atendiendo la normatividad citada.

En consecuencia, se procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y en **favor de la parte demandante** como sigue:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	216 Cdo principal	\$ 877.803
Agencias en derecho	42 vto Cdo apelacion	\$ 877.803
TOTAL COSTAS		\$ 1.755.606

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 #1° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

02

¹ Véase folio 218 del cuaderno principal